

Instrucciones para comentar TREES 3.0

- Enviar un correo a REDD@winrock.org con asunto: 'Comentarios sobre el borrador de TREES 3.0'
- Para cada comentario, por favor indicar Número de sección, título y requisito de la norma a la que se hace referencia, así como el comentario, la sugerencia u observación.
- Resumen de modificaciones en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=BtAdSXG9xxQ>

A continuación, enumerar comentarios de acuerdo a la instrucción:

Sección 1.1 Descripción de ART y TREES

El estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES) establece los requisitos de ART para la cuantificación, el monitoreo y el reporte de las emisiones y remociones de GEI; la demostración de la aplicación de las salvaguardas de Cancún; y la verificación, el registro y la emisión de créditos TREES. TREES ha sido diseñado para garantizar que todos los créditos TREES emitidos sean reales, medidos, permanentes, adicionales, basados en líneas de base que superen los niveles habituales (business-as-usual)¹, netos de fugas, verificados por un tercero independiente acreditado y que no se contabilicen por duplicado. Como resultado, los créditos TREES serán de alta calidad y, al mismo tiempo, permitirán flexibilidad para la implementación de programas REDD+ a nivel nacional o subnacional como medida provisional.

Comentario 1: Respecto a la flexibilidad para la implementación de programas REDD+ sería pertinente desarrollar el marco y temporalidad de dicha flexibilidad.

Sección 12.4.4 Salvaguarda de Cancún D

- TEMA 4.1. Respetar, proteger y cumplir el derecho de todas las partes interesadas pertinentes a participar plena y efectivamente en el diseño y la implementación de actividades de REDD+ e es.

Comentario 1: En relación a la referencia de "Grupos Vulnerables" de los indicadores de estructura, proceso y resultado, acotar el alcance de la vulnerabilidad ya que se trata de una variable multidimensional que resulta compleja de abordar en el contexto de acciones de mitigación y/o adaptación al cambio climático, una propuesta de evaluar si es posible acotar el alcance indicando "Grupos vulnerables a los efectos del cambio climático".

Sección 12.4.5 Salvaguarda de Cancún E

- Tema 5.2 Proteger los bosques naturales y otros ecosistemas naturales, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos es y mejorar los beneficios ambientales.

Comentario 1: Si bien el indicador de estructura y proceso refiere a los mecanismos para evitar los efectos adversos en las áreas de bosques naturales y los ecosistemas naturales, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el indicador de resultado apunta a que las actividades se ejecuten sin impactos adversos.

En el texto no existe una definición de impacto adverso, pudiendo sugerir que no se considerarán aspectos relevantes asociados a impactos tales como magnitud, extensión espacial, reversibilidad, sensibilidad y valor del área afectada. Con esto, se corre el riesgo de elevar demasiado los costos de implementación para evitar el 100% de los impactos, independiente de su severidad.

Se sugiere profundizar en la definición de los impactos que serán considerados en este indicador.

Comentario 2: en el indicador de resultado se especifica que se deben ejecutar las actividades sin impactos y, a su vez, mejorar los beneficios ambientales, ambos en el mismo indicador.

Se sugiere separar en un indicador de impactos y un indicador de co-beneficios ambientales.

Comentario 3: En el texto descriptivo del tema 5.2 se sugiere eliminar la palabra 'es': Proteger los bosques naturales y otros ecosistemas naturales, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos ~~es~~ y mejorar los beneficios ambientales.

- Tema 5.3 Mejora de los beneficios sociales.

Comentario 1: Respecto al indicador de resultado, resultaría pertinente hacer una distinción entre la mejora de beneficios sociales y a quienes se les distribuye este beneficio.

Respecto de la garantía de que mujeres, jóvenes y grupos vulnerables reciban los beneficios, se sugiere separar en otro indicador de resultado para identificar con mayor precisión el nivel de integración de estos grupos en la distribución de beneficios. Este nuevo indicador se podría incorporar a la Salvaguarda D (Tema 4.1), asociado a la participación de partes interesadas.

Sección 16. Quejas y Apelaciones

- Sección 16.2 Ámbito

Comentario 1: Si bien se comprende el objetivo de establecer un procedimiento de quejas y apelaciones de TREES, en el texto no se reconocen ni se hace mención a los Mecanismos de Reclamos y Sugerencias (MRS) propios de cada país. En el caso particular de Chile el MRS es un instrumento legal, reconocido por la mayoría de las partes interesadas, que se viene fortaleciendo desde el año 2016 cuando se puso en marcha. En tal sentido se espera que esté tipo de instrumentos que resultan accesibles para las personas beneficiarias, sean reconocidos de manera complementaria en conjunto con los mecanismos TREES.

Sección 3.1.3 Vía de transición para los participantes en el Fondo de Carbono y el Fondo de Preparación del FCPF

Respecto a la indicación “los participantes pueden utilizar su área de contabilidad de FCPF durante un periodo de acreditación si cuentan con una Nota conceptual TREES aceptada por ART a más tardar el 31 de diciembre de 2028”.

Comentario 1: No quedan claro los requerimientos de elegibilidad para utilizar una misma área de contabilidad. Se sugiere especificar con claridad cuáles requisitos de FCPF serán aceptados por ART y cuáles no. Confirmar si se aplican los requisitos de elegibilidad de FCPF.

Respecto a la indicación “Los participantes nacionales o subnacionales ubicados en países del Fondo de Preparación del FCPF pueden unirse a ART con criterios de elegibilidad especiales durante un máximo de dos periodos de acreditación...”.

Comentario 1: cuáles son los criterios de elegibilidad especiales a los cuales se refiere esta indicación. Por favor aclarar los criterios especiales y flexibilidad a entregar.

Sección 3.2 Actividades elegibles

Comentario 1: Favor confirmar si las remociones en bosques manejados corresponden a una actividad elegible en el marco de TREES.

Sección 3.4.1 Derechos a la reducción de emisiones y a las remociones

Respecto a la indicación “El participante deberá explicar cómo, en virtud de los marcos constitucionales o jurídicos existentes se establecen y abordan los derechos sobre el carbono y/o los intereses de propiedad intangible relacionados. Esta explicación incluirá cómo se establecen dichos derechos sobre el carbono y/o los intereses de propiedad intangible, la base jurídica para la creación de dichos derechos e intereses, y cómo se resolverán las reclamaciones de dichos derechos por parte de particulares...”.

Comentario 1: Se sugiere indicar qué tipo de elementos podrán utilizar las partes cuando no se cuente con legislación específica sobre los derechos a la reducción de emisiones y sobre los intereses de propiedad intangible.

Sección 4.1 Requisito de contabilidad de las emisiones

Respecto a la indicación “Sólo se tendrán en cuenta las emisiones antropogénicas y se seguirán las directrices del IPCC sobre la exclusión de las emisiones no antropogénicas”.

Comentario 1: Se sugiere indicar con claridad los criterios de ART para la definición de emisiones no antropogénicas y los requisitos para el reporte de estas fuentes.